

300.28

EXP.080/2014. A.F.

RESOLUCION

Nº 0345

**"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS APROVECHAMIENTOS
FORESTALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

25 ABR 2014

Que mediante Auto No.0831 de 11 de Abril de 2014, se admitió la solicitud presentada por **INVERSIONES DE LA ESPRIELLA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT No. 892.200.217-6, Representada Legalmente por el señor **DAVID ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.430 expedida en Sincelejo - Sucre, encaminada a obtener permiso para Talar varios árboles de las especies Lata de Corozo, Pinta Mono, Espinito, Kactus, Maleza en general, los cuales se encuentran plantados en la Finca Santa Elena, ubicada en la Carretera Tolú – Coveñas margen izquierda, Corregimiento de Palo Blanco, Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0252 de 24 de Abril de 2014, el que expresa:

- "Una vez en el sitio por medio de inspección técnica ocular, se pudo observar y constatar que la Finca Santa Elena, ubicada en la carretera Tolú – Coveñas margen izquierdo, Corregimiento de Palo Blanco, Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, cuenta con una extensión de terreno de Trece Hectáreas (13 Has), las cuales se encuentran pobladas por Quince mil Plantas de Corozo (Bactris minor), de las que se aprovechara Diez Mil (10.000) de estas, así mismo se pretende realizar el aprovechamiento en la misma zona de: Diez (10) árboles de las especies Pinta mono (Pithecellobium dulce) y Cinco (05) Espinito (Acacia caven), la visita fue atendida por el señor administrador de la finca, Carlos San Martin. Con esta información se procede a realizar el cálculo para la flora silvestre, Plantas de Corozo (Bactris minor), Diez mil individuos de los que se cortara o extraerá Veinte latas por Planta.
- Por lo dicho anteriormente se considera viable autorizar a los señores **INVERSIONES DE LA ESPRIELLA Y CIA EN C**, identificada con NIT N° 892.200.217 – 6, representada Legalmente por el señor **DAVID ELIAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.517.430 expedida en Sincelejo – Sucre; el aprovechamiento de Flora Silvestre de Veinte Mil (20.000) Cañas Latas, que se aprovecharan de Diez Mil (10.000) Plantas de la especie Corozo (Bactris minor), de las que se extraerán Dos (02) por cada individuo; del

mismo modo se autoriza el aprovechamiento forestal de: Diez (10) árboles de las especies Pinta mono (*Pithecellobium dulce*) y Cinco (05) Espinito (*Acacia caven*), que se encuentran dentro de la finca Santa Elena, ubicada en la carretera Tolú – Coveñas margen izquierdo, Corregimiento de Palo Blanco, Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre. Las especies arbóreas se encuentran localizadas en las coordenadas arriba señaladas. Se anexa registro fotográfico. Es de notar que el aprovechamiento se realizara mecánicamente con maquinaria buldócer, del mismo modo cabe resaltar que los arboles de la especie Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) no podrán ser removidos como tampoco aprovechados ya que la ley lo prohíbe.”

En mérito de lo expuesto,

25 ABR 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **INVERSIONES DE LA ESPRIELLA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT No. 892.200.217-6, Representada Legalmente por el señor **DAVID ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.430 expedida en Sincelejo - Sucre, el Aprovechamiento Forestal Doméstico en la cantidad de QUINCE (15) árboles de las especies: Pinta Mono 10 (*Pithecellobium dulce*) y Espinito Cinco 05 (*Acacia caven*), los cuales se encuentran plantadas en la Finca Santa Elena, ubicada en la Carretera Tolú – Coveñas margen izquierda, Corregimiento de Palo Blanco, Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 832353, Y: 1539408, Z: 5 m; X: 832476, Y: 1539647, Z: 6 m; X: 832507, Y: 1539699, Z: 6 m; X: 832527, Y: 1539667, Z: 6 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **INVERSIONES DE LA ESPRIELLA Y CIA S. EN C.**, identificada con NIT No. 892.200.217-6, Representada Legalmente por el señor **DAVID ELÍAS GUERRA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.430 expedida en Sincelejo - Sucre, el Aprovechamiento de Flora Silvestre consistente en VEINTE MIL (20.000) Cañas Latas que se aprovechan de Diez Mil (10.000) Plantas de la especie Corozo (*Bactris minor*) de las cuales se extraerán Dos (02) por cada individuo, las cuales se encuentran plantadas en la Finca Santa Elena, ubicada en la Carretera Tolú – Coveñas margen izquierda, Corregimiento de Palo Blanco, Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 832353, Y: 1539408, Z: 5 m; X: 832476, Y: 1539647, Z: 6 m; X: 832507, Y: 1539699, Z: 6 m; X: 832527, Y: 1539667, Z: 6 m.

ARTICULO TERCERO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de Quince (15) árboles, así como tampoco cambiar las especies autorizadas, y el Volumen de 5.492 M³, Asimismo: 1.- No podrá exceder el corte de Veinte Mil (20.000) Cañas de Lata que se aprovecharan de Diez Mil (10.000) plantas de la especie Corozo (*Bactris minor*) de las que se extraerán Dos (02) por cada individuo. 2.- Los Árboles de la especie Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) no podrán ser removidos como tampoco aprovechados ya que la ley lo prohíbe.

INVENTARIO FORESTAL

Especie	Cant	DAP(m)	Altura Total(m)	Vol bruto (m ³)	COORDENADAS		
					X	Y	Z (m)

Pinta Mono	1	0.5	10	0.13	832353	1539488	5
Pinta Mono	1	1.0	10	0.55	832357	1539480	5
Pinta Mono	1	0.5	9	0.12	832362	1539478	5
Pinta Mono	1	0.7	9	0.24	832360	1539476	5
Pinta Mono	1	0.8	9	0.32	832476	1539647	5
Pinta Mono	1	0.7	9	0.24	832480	1539650	6
Pinta Mono	1	1.5	8	1.002	832507	1539699	6
Pinta Mono	1	1.3	8	0.75	832510	1539688	6
Pinta Mono	1	1.2	9	0.72	832515	1539682	6
Pinta Mono	1	1.0	10	0.55	832520	1539678	6
Espinito	1	0.8	6	0.21	832524	1539675	6
Espinito	1	0.5	6	0.08	832529	1539670	6
Espinito	1	0.5	7	0.09	832557	1539667	6
Espinito	1	0.7	8	0.21	832562	1539670	6
Espinito	1	0.8	8	0.28	832560	1539671	6
TOTAL	15			5.492			

25 ABR 2014

INVENTARIO FORESTAL

Especie	Número de Plantas aprovechadas	Cantidad de Cañas Latas a cortar por Planta	Cantidad total de Cañas Latas a Cortar	DAP Promedio de cada Caña(m)	Altura Promedio (m)	Vol Total (m³)
Corozo	10.000	2	20.000	0.1	2	22.28
TOTAL	10.000					22.28

ARTICULO CUARTO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado mecánicamente con Buldócer, para lo cual se otorga un término de CIENTO CINCUENTA (150) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El autorizado deberá conservar los árboles de la especie Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) que se encuentran en la zona, y realizar la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar Mil (1.000) árboles ya sean especies maderables y frutales nativas de la región, dentro de la Finca Santa Elena, en las coordenadas geográficas X:832353, Y:1539408, Z:5M, con el fin de reemplazar los árboles que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie; actividad que deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$347.094.00) Mcte**, es decir: la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$278.455.00) Mcte**, a razón de **DOCE MIL**

Nº 0345

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.498.00) Mcte, por cada metro cúbico de la especie Corozo y **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$68.639.00) Mcte**, a razón de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.498.00) Mcte**, por cada metro cúbico de las especies Espinito y Pinta Mico; por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

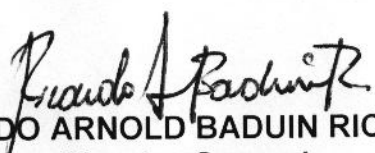
ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

25 ABR 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/